

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.  
Quedan derogados:

a) El Decreto 431/2004, de 15 de junio, por el que se regula la selección, formación inicial y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

b) El Decreto 141/2001, de 12 de junio, por el que se regula la consolidación parcial del complemento específico de los directores de los centros docentes públicos de Andalucía.

c) Todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Consejera de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*DECRETO 80/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007 para los Cuerpos Docentes de Inspectores de Educación y de Maestros.*

El régimen de la oferta de empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en sus disposiciones adicional duodécima y transitoria decimoséptima, contienen las normas que junto con las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario de los funcionarios docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo), por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones Educativas de las respectivas ofertas de empleo.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos que permitan adecuar las plantillas actuales.

En consecuencia, se hace preciso ofertar, para el ejercicio de 2007, las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 32.c) de la

Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2007,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de la oferta.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007 para los cuerpos docentes de Inspectores de Educación y de Maestros, en los términos que figuran en el Anexo de este Decreto.

Artículo 2. Convocatoria.

La convocatoria para cubrir las plazas anunciadas se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación.

Artículo 3. Distribución de las plazas.

Del total de plazas que se ofertan se reservará como mínimo un 5 por 100 para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por 100.

Las plazas reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las restantes ofertadas.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

## A N E X O

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CUERPOS DOCENTES

CUERPO	ESPECIALIDAD	OFERTA
1. Inspectores de Educación		53
2. Maestros	Educación Primaria	4.705
	Educación Infantil	800
	Educación Física	300
	Música	100
	Idioma extranjero: Inglés	350
	Educación Especial: Pedagogía Terapéutica	600
	Educación Especial: Audición y Lenguaje	150
TOTAL OFERTA		7.058

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 26 de febrero de 2007, por la que se convoca el «II Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad».*

La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece las actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, así como con la colaboración de la iniciativa social.

Mediante el Decreto 259/2005, de 29 de noviembre, se crea el Premio Andaluz a las buenas prácticas en la atención a las personas con discapacidad, con el objetivo de reconocer públicamente la labor de calidad realizada por personas físicas, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas en la eliminación de barreras que impiden el normal desenvolvimiento de estas personas.

En cumplimiento del mismo, por Orden de 4 de julio de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se convocó la Primera Edición del Premio. Edición que resultó muy rica en candidaturas y experiencias a premiar, y que condujo al Jurado a la concesión de un accésit.

Mediante la presente Orden se procede a la convocatoria de la segunda edición con la que se pretende dar continuidad a los mismos y un mayor impulso para que las entidades, asociaciones, empresas y profesionales que trabajan a favor de la integración social de las personas con discapacidad presente sus candidaturas y hagan pública su importante labor. Por todo ello, se ha determinado establecer plazo de difusión de la convocatoria más amplio a fin de que sean conocidas las modalidades en todos los ámbitos de la sociedad que se ven reflejados.

En virtud de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones legales que me viene conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en lo dispuesto en el artículo 1.2.d) del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de esta Orden la regulación y convocatoria del II Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la atención a personas con discapacidad.

#### Artículo 2. Bases, plazo y requisitos.

1. La presente convocatoria se regirá por las bases que se publican anexas a esta Orden.

2. El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 31 de mayo de 2007.

3. Podrán concurrir a esta convocatoria, en sus distintas modalidades, las personas físicas, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, que por su trayectoria o labor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hayan contribuido o destacado en la consecución de los objetivos señalados en las distintas modalidades previstas en las bases.

#### Artículo 3. El Jurado.

1. La valoración de las candidaturas se efectuará por un jurado que estará integrado por las personas titulares de los

siguientes órganos, miembros del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad.

#### Presidencia:

Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social.

#### Vocalías:

Dirección General de Personas con Discapacidad.

Dirección General de Fomento de Empleo.

Dirección General de Salud Pública y Participación Social.

Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Granada.

Presidencia de la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS).

Secretaría de la Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física (CANF-COCEMFE Andalucía).

Presidencia de la Federación de Organizaciones a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual-Andalucía (FEAPS-A).

Dirección de la Fundación ONCE.

Representante del sindicato CC.OO. de Andalucía.

Representante del sindicato UGT de Andalucía.

Representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

Representante del programa «Solidarios» de Canal 2 Andalucía.

Representante de la Asociación AMUVI ante la violencia sexual, agresiones y abusos.

#### Secretaría:

Secretaría del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad.

El Jurado podrá estar asistido por personas expertas según las modalidades del premio que se trate.

#### Disposición Final Única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### A N E X O

#### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL II PREMIO ANDALUZ A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### Primera. Finalidad.

El «Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la atención a personas con discapacidad» tiene como finalidad reconocer públicamente la labor de calidad realizada por personas físicas, entidades o instituciones, públicas y privadas, en la eliminación de las barreras que impiden el normal desenvolvimiento de las personas con discapacidad.

#### Segunda. Modalidad.

Las modalidades del Premio son las siguientes:

a) «Estudios y Proyectos Universitarios»: Se destina a reconocer los trabajos realizados por alumnado de las Universidades andaluzas, cuyo contenido aborde el tema de la accesibilidad arquitectónica, urbanística, en el transporte y la comunicación.

b) «Medios de Comunicación»: Se destina a las personas físicas, entidades o instituciones, públicas y privadas, que en el ámbito de los medios de comunicación más hayan favorecido la imagen y percepción normalizada de las personas con discapacidad por parte de la opinión pública e influido en la visibilización de la problemática de las mujeres con discapacidad.

c) «Investigación»: Se destina a reconocer a las personas o institución cuya investigación tenga como consecuencia la